





## CONVENIO

### I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

Y

### CLUB DEPORTIVO ESCUELA DE FUTBOL VILLA MARIA

En Requínoa, a 05 de julio de 2022, entre la **I. Municipalidad de Requínoa**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario 69.081.300-9, representada por su Alcalde (s) don Critian Marcelo Albornoz Becerra, ambos domiciliados en Comercio 121, comuna de Requínoa, y el “**CLUB DEPORTIVO ESCUELA DE FUTBOL VILLA MARIA**”, personalidad jurídica N° 544 del Registro de Organizaciones Funcionales de la Municipalidad de Requínoa, Rol Unico Tributario N° 65.111.313-K, representado en su calidad de Presidente Don José Ulises Flores Jara, nacionalidad chilena, cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en la comuna de Requínoa, en adelante “La organización beneficiaria”, se celebra el siguiente convenio:

**PRIMERO** : La I. Municipalidad de Requínoa, conforme al Acuerdo aprobado por el Concejo Municipal, en su sesión ordinaria N° 036 de fecha 30.06.2022, que sanciona las transferencias corrientes año 2022 al sector privado y de conformidad con las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Funcional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones: otorga Subvención año 2022, equivalente a la suma de \$ 1.770.000, los cuales serán entregados a petición del interesado y según necesidad de la Institución y que se pagará de acuerdo a la disponibilidad financiera del municipio, a favor de la Club Deportivo Escuela de Fútbol Villa María, que tiene por objeto ejecutar el Proyecto “Adquisición implementos deportivos y de acondicionamiento físico: 40 balones, 30 petos, 10 colchonetas , 3 balones pilates, set lentejas, pesas rusas y 1 mini trampolín”.

El proyecto del Club Deportivo Escuela de Fútbol Villa María se entiende parte integrante del presente convenio y ha sido aprobado por el Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria N° 036 de fecha 30.06.2022.

**SEGUNDO**: El Presidente don José Ulises Flores Jara, se compromete a destinar estos fondos para los gastos del Proyecto “Adquisición implementos deportivos y de acondicionamiento físico: 40 balones, 30 petos, 10 colchonetas , 3 balones pilates, set lentejas, pesas rusas y 1 mini trampolín”, y don José Ulises Flores Jara, en la calidad en que comparece, recibirá los fondos anteriormente mencionados, quedándose desde ya obligado a rendir cuenta documentada y detallada de ellos.

**TERCERO**: La I. Municipalidad de Requínoa, entregará esos fondos, como ya se señaló, en fecha a determinar y de acuerdo a su disponibilidad financiera.

**CUARTO**: La “organización beneficiaria” invertirá la suma dada en los objetivos señalados en el punto segundo del presente documento, constituyendo ésta cláusula una parte esencial del Convenio.

**QUINTO:** La “organización beneficiaria” y Don José Ulises Flores Jara se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, antes del 30 de julio de 2022 en la Municipalidad de Requínoa. En todo caso, la “organización beneficiaria” se obliga a presentar las rendiciones de cuentas en documentación original, sea boleta, factura u otras, de carácter legal ante la Dirección de Administración y Finanzas. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o instrucciones del municipio que estén vigentes a la fecha de este convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el municipio, la “organización beneficiaria” deberá efectuar los reintegros correspondientes, antes del 05 de agosto de 2022. Cualquier atraso de la “organización beneficiaria” en la rendición de cuentas, eximirá a la I. Municipalidad de Requínoa de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención o para el período siguiente. Adicionalmente, la organización quedará impedida de solicitar una nueva subvención.

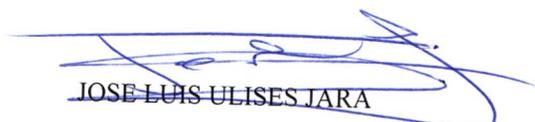
**SEXTO:** Los fondos entregados solo se podrán gastar a partir de la firma del presente convenio.

**SEPTIMO:** Queda prohibido la utilización de los fondos en fines no autorizados por este convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la omisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La I. Municipalidad deducirá ante Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros.

**OCTAVO:** La facultad de don José Ulises Flores Jara, para representar al Club Deportivo Escuela de Fútbol Villa María, consta en el Certificado de Personalidad Jurídica emanado del Servicio de Registro Civil e Identificación, el que se encuentra vigente en todas sus partes.

**NOVENO:** Las facultades del Alcalde, señor Cristian Marcelo Alborno Becerra, derivan de Decreto Administrativo N° 718 de fecha 05.07.2022.

**DECIMO:** Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Requínoa, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la “organización beneficiaria”.

  
JOSE LUIS ULISES JARA  
PRESIDENTE  
CLUB DEPORTIVO ESCUELA DE FUTBOL  
VILLA MARIA

  
CRISTIAN ALBORNOZ BECERRA  
ALCALDE (S)